

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Sara Manuela Hurtado Ortiz, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1.152.220.491 actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas STE 525 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Municipio de Girardota siendo el destino el Rionegro – la ceja el día 13 de Abril de 2025 al día 20 de Abril de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

Se firma por las partes el 13 de Abril de 2025

CONTRATANTE

C.C.15220491

DIRECCION: Que 6A #12-2-6

CELULAR: 321 831 6659

TELÉFONO:

mauricio omar R.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: STE S25

C.C. 1035867350

CELLULAR: 3126944774


TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

NIT: 800.234.281-1

SuperTranspore

Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Montero junio 3022 85 50
Email: info@transporter.com.co - Medellín - Colombia
Linea 0180004438634

11788 013000413636



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Sara Manuela Hurtado Ortiz	1.152.220.491
2	Carmen Paola Ortiz Cataño	43.118.249
3	Victor Alejandro Hurtado Eusse	98.560.179
4	Simon Hurtado Ortiz	1.011.511.120
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		